



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*"30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3168 / 2024**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza N°2550, modificado por Ordenanza N°3021, el que queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2º.-** *En todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso de dinero para la Municipalidad de Sunchales, se establece el siguiente procedimiento:*

1. hasta treinta mil (30.000) UCM en forma de compra directa;
2. más de treinta mil (30.000) UCM hasta sesenta mil (60.000) UCM, en forma directa, requiriéndose tres cotizaciones como mínimo;
3. más de sesenta mil (60.000) UCM hasta ciento cincuenta mil (150.000) UCM, en base a la realización de Concurso de Precios. Para la realización del Concurso de Precios, se llamará a oferta, bajo sobre cerrado, a tres (3) oferentes como mínimo y debe acompañarse el detalle de las condiciones y Especificaciones Técnicas del bien y/o servicio a adquirir;
4. más de ciento cincuenta mil (150.000) UCM hasta doscientos cincuenta mil (250.000) UCM en base a la realización de Concurso Público de Precios, y;
5. más de doscientos cincuenta mil (250.000) UCM por el sistema de Licitación Pública.-

**ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el ARTÍCULO 3º de la Ordenanza N°2550 el que queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3º.-** *En los casos de concurso público de precios y licitación pública el llamado debe ir acompañado del pliego de bases, condiciones y especificaciones técnicas, expuesto de manera clara y precisa.*

*El llamado a concurso público de precios y la licitación pública deben convocarse por medio de avisos en uno o más medios gráficos o portales digitales de noticias, locales y regionales, de reconocida circulación, así como en el boletín oficial municipal y el sitio web oficial de la municipalidad de Sunchales.*

*El llamado debe realizarse por el término de cinco (5) días consecutivos y, entre la última publicación y la apertura del concurso público de precios o la licitación pública, debe mediar el plazo mínimo de quince (15) días.-*

**ARTÍCULO 3º.-** Incorpórese como ARTÍCULO 4º de la Ordenanza N°2550 el siguiente texto:



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"*

**ARTÍCULO 4°.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Producción y Finanzas, o la que en el futuro la reemplace, siendo la responsable de desarrollar procesos internos y mecanismos administrativos que aseguren la transparencia y eficiencia administrativa, así como la igualdad y libre concurrencia de oferentes, garantizando las condiciones más ventajosas para el interés público.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOBLER  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL



- "30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

**ARTÍCULO 5°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 04 de abril de 2024**

**FERNANDO CHAMORRO**  
Secretario de Producción  
y Finanzas  
Municipalidad de Sunchales



**PABLO PINOTTI**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Sunchales